

En Tolosa, la ferrería de Amaro

Por JUAN GARMENDIA LARRAÑAGA

«La ferrería llamada ahora de Amaro, y en su principio de Sa-soeta, con su martinete; cuya primera construcción, que debe ser antigua, se ignora» (Pablo de Gorosabel: «Diccionario Histórico-Geográfico-Descriptivo de los Pueblos, Valles, Partidos, Alcaldías y Uniones de Guipúzcoa». Imprenta de Pedro Gurruchaga. Tolosa, 1862. Pág. 534).

* * *

Conocemos algunas referencias, más bien marginales, acerca de este obrador, y cometido nuestro de ahora es el de enriquecerlas, dentro de un empeño que sabemos queda inconcluso y con numerosas lagunas.

La ferrería mentada se emplazaba en terrenos del caserío «Sa-soeta», de cuyo solar recibía el nombre. La casa de labranza citada se conserva en nuestros días, se levanta en el barrio de San Blas, cerca de la ermita dedicada a este Santo.

En el año 1622, Martín de Eguzquiza y Juan de Barrenechea toman en arriendo la ferrería.

«Sepan cuantos esta carta de poder vieren, cómo yo Martín de Eguzquiza, vecino de las villas de San Sebastián y Andoain, digo que he tenido en arrendamiento la ferrería de Sassoetta, que es de Doña Hilaria López de Asurcia, viuda del licenciado Antonio de Iriarte, juntamente con Joanes de Barrenechea, vecino de la tierra de Ibarra, por tiempo de seis años, que comenzaron a correr desde el día del Señor San Miguel del año pasado de mil seiscientos y veinte y dos en adelante (...)»¹.

Isasti, en su «Compendio Historial de Guipúzcoa», escrito en el año 1625, en el censo de ferrerías que facilita, señala: «Tolosa.

¹ Archivo de Protocolos (Tolosa). Leg. 172. Año 1628. Fol. 530. Escribano: Joanes de Lizardi.

La herrería del licenciado Iriarte»², que muy bien puede ser la de Amaro.

De 1630 tenemos la «Escritura de arrendamiento otorgada por doña María López de Azurcia, a favor de Antonio de Heraso, de la herrería de Sasoeta», y que en parte dice así:

«En la Noble y Leal Villa de Tolosa, que es en esta Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa, a diez días del mes de abril de mil y seiscientos y treinta años, en presencia de mí Joanes de Lizardi, Escribano de S.M. y del número de ella, y de los testigos de yuso escritos, parecieron presentes de la una parte doña María López de Azurcia, viuda del licenciado Antonio de Iriarte, y don Francisco de Iriarte, presbítero y beneficiado entero de la iglesia parroquial de Nuestra Señora Santa María de esta dicha, en nombre y como poder habiente de don Antonio de Iriarte, hijo y heredero del dicho licenciado Iriarte, y en virtud de su poder que es del tenor siguiente:

(...). Primeramente, que la dicha doña María López de Azurcia y don Francisco de Iriarte le hayan de arrendar y dar en renta y arrendamiento al dicho Antonio de Erauso la herrería llamada Sasoeta ola, que es de la dicha doña María López y del dicho don Antonio de Iriarte, su hijo, en territorio y dezmado de esta dicha villa, con su martinete y molino corrientes y labrantes y puestos en toda perfección y como se acostumbra dar las dichas herrerías en arrendamiento, y con el aprovechamiento del monte de Sasoeta y castañal que está de frente de la fuente de la dicha herrería, a la parte de los términos de Amaro, que es la que compraron de doña Mariana de Mendiçorroz, viuda del pagador Juan de Olano, y con condición que si quisiere cortar los castaños que hay en el dicho castañal para aprovecharse y hacer tierra para sembrar o para lo que quisiera, lo pueda hacer libremente con que en cuanto el precio y valor que tuviere la leña hayan de hacer examinar y haya de pagar el dicho Antonio, y dos pares de barquines, y tres toberas de cobre y las herramientas y aparejos de las dichas herrerías y todo lo adherente de ellas, por tiempo y espacio de cuatro años, que han de comenzar a correr desde el día del Señor San Miguel primero de este dicho presente año y en adelante por precio y cuantía de cien ducados en moneda corriente y treinta y un quintales de fierro sutil de renta en cada un año y con que la dicha Doña María López de Azurcia le haya de dar desde luego al dicho Antonio de Erauso para su alivio ciento

² Lope de Isasti: «Compendio Historial de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa». Impreso en San Sebastián por Ignacio Ramón Baroja, 1850. Libro Primero. Cap. XXV. Pág. 234.

y cincuenta quintales de fierro tocho, con condición que al fin de los cuatro años del dicho arrendamiento le haya de entregar otros tantos (...)»³.

En un censo de ferrerías correspondiente al año 1752, acerca de la «ola» de Amoros (sic), se puntualiza: «Propia de Dn. Francisco Antonio de Alduncin, labra al año doscientas arrobas poco más o menos y Azero y demás labra chapa y porción de palas»⁴.

Como se puede saber por los «Extractos» de las Juntas Generales que corresponden a los años de 1771 y 1772, la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País se interesó por el funcionamiento, a la sazón novedoso en nuestras ferrerías, de las trompas o «aizearkas» que se instalaron en los obradores de Butrón (Vizcaya) y Amaro⁵.

El enfrentamiento bélico trae consigo la destrucción y el fuego. A continuación nos fijaremos en el caro tributo pagado por la ferrería de Amaro⁶ a la Guerra de la Convención.

«9 y 10 de Marzo de 1796

Información y declaración de los daños causados con motivo del incendio de la ferrería de Amaro.

Gerónimo de Cincunegui, vecino concejante de esta villa de Tolosa, y Juan de Igueravide, vecino del Lugar de Arriba, Valle de Araiz, en el Reino de Navarra, y arrendadores de la ferrería de Amaro sita en jurisdicción de esta dicha villa: Ante Vm. parecemos y decimos que es cierto, público y notorio que los soldados de las tropas españolas, al retirarse de Irún a Pamplona, dieron fuego y abrasaron dicha ferrería, reduciendo a ceniza más de cuatro mil seiscientos cargas de carbón, barquines y máquinas de los suplicantes. Y para acreditar esta verdad suplicamos a Vm. se sirva mandar se reciba información de testigos y nombrar maestro perito que regule

³ Archivo de Protocolos de Guipúzcoa (Tolosa). Leg. 174. Año 1630. Fols. 280 y ss. Escribano: Joanes de Lizardi.

⁴ Archivo Municipal de Hernani. C. G. - III - 4.º, págs. 194/196.

⁵ Para esta información manejo el trabajo de Joaquín Almunia: «Contribución de la Real Sociedad Vascongada al progreso de la siderurgia española a fines del siglo XVIII (1771-1793)». «Instituto del hierro y del acero. II Asamblea General. Madrid MCMLI. Págs. 25 y 26. Justicia obliga no pasar por alto que Manuel Laborde Werlinden ha consultado en varias ocasiones, y dentro de la materia objeto de nuestro interés, los citados «Extractos», como se puede comprobar por la lectura de sus valiosos trabajos.

con toda distinción y claridad así el daño causado en las obras materiales de la citada ferrería, como el importe de los carbones, barquines y máquinas que quedaron abrasadas y reducidas a ceniza, por ser de justicia, que la pedimos. Gerónimo de Cincunegui, rubricado.

Presentada la petición antecedente y en su vista se manda recibir la información de testigos que se ofrece por testimonio del presente Escribano, a quien para el efecto y recibir juramento se da comisión en forma. Y para la regulación de los daños se nombra por perito a D. Francisco de Ugartemendia, maestro de obras aprobado, para que aceptando y jurando el cargo cumpla con lo que se pide en dicha petición. Así lo preveyó el Sr. D. Antonio José de Lizarraburu, alcalde y juez ordinario de esta villa de Tolosa, en ella a ocho de Marzo de mil setecientos noventa y seis. Ante mí: Agustín de Albisu, rubricado. Antonio José de Lizarraburu, rubricado.

Notación al Perito

En la villa de Tolosa, dicho día ocho de Marzo de mil setecientos noventa y seis, yo el escribano hice notorio la petición y decreto presentes a D. Francisco de Ugartemendia, maestro perito y de obras aprobado, vecino de esta dicha villa, el cual enterado dijo, que aceptaba y aceptó la comisión que se le confiere, y juró por Dios Nuestro Señor y una señal de la Santa Cruz en debida forma de derecho de usar bien y fielmente y según su saber y entender sin pasión alguna, y protesta hacer la competente declaración, firmó y en fe de ello yo el escribano. Francisco de Ugartemendia, rubricado. Ante mí: Agustín de Albisu, rubricado.

Presentación de testigos

En la villa de Tolosa, a nueve de Marzo de mil setecientos noventa y seis, ante mí el infraescrito escribano y para la información que se ofrece al tenor de la petición que va por principio por parte de D. Gerónimo de Cincunegui y D. Juan de Igueravide, se presentaron por testigos Lorenzo de Juanagorria, Francisco de Segurola y Lorenzo de Ubillos, vecinos de esta dicha villa, de los cuales y cada uno de ellos de por sí y separadamente, yo el dicho escribano en uso de mi comisión, tomé y recibí juramento por Dios Nuestro Señor, y una señal de la Santa Cruz en debida forma de derecho de que dirían la verdad y cuanto supieren en orden a lo que fuesen preguntados, y absuelto como se requiere prometieron hacerlo así, en cuya fe firmé yo el dicho escribano. Ante mí: Agustín de Albisu, rubricado.

INFORMACION

Testigo 1.º

El dicho Lorenzo de Juanagorria vecino de esta villa de Tolosa, testigo presentado y jurado, siendo examinado al tenor de la petición que precede: Dijo que él ha estado y está desde el año de mil setecientos ochenta y cinco, cuidando de la ferrería de Amaro, sita en jurisdicción de esta dicha villa, que se halla pegante al Camino Real que se dirige para Navarra, y la tiene arrendada D. Gerónimo de Cincunegui, parte presentante, y por lo mismo sabe y le consta de positivo que los soldados de las tropas españolas al tiempo que se retiraron desde Irún para Pamplona, a principios del mes de Agosto del año pasado de mil setecientos noventa y cuatro, dieron fuego a la citada ferrería, y a resultas quedó abrasada enteramente. Que en aquel tiempo existía en dicha ferrería para gastar en ella, cuatro mil y seiscientas cargas de carbón, cuando menos, que costó cada carga con inclusión de la conducción doce reales y medio de vellón, y esto lo sabe el que depone por haber llevado de su mano razón individual de todas las cargas de carbón que se introdujeron en la citada ferrería, y hecho sus pagamentos. Que igualmente fueron quemados enteramente los barquines y máquinas de la misma ferrería, que valían seis mil reales de vellón. Que es cuanto con verdad y bajo del juramento que lleva prestado puede declarar, y habiéndosele leído se afirmó, ratificó y firmó, expresando ser de edad de cincuenta y seis años, y que por parentela ni en otra forma no le comprende excepción alguna de las generales de la Ley Real, en cuya fe firmé. Agustín de Albisu, rubricado. Lorenzo de Juanagorria, rubricado.

Testigo 2.º

El dicho Francisco de Seguro, vecino de esta villa de Tolosa, testigo presentado y jurado, siendo examinado al tenor de la petición que va por principio, dijo que hace cinco años poco más o menos que trabaja de continuo en la ferrería de Amaro, sita en jurisdicción de esta villa, existente junto al Camino Real que se dirige para el Reino de Navarra, en calidad de oficial tirador, y con este motivo sabe que a principios del mes de Agosto del año de mil setecientos noventa y cuatro había en las carboneras de dicha ferrería cuatro mil seiscientas cargas de carbón, antes más que menos, para consumir en ella, y que el precio corriente de cada carga de aquella especie era en aquel tiempo doce reales y medio de vellón, con inclusión de la conducción, lo que sabe y le consta por haber visto

muchas veces hacer los pagamentos a Lorenzo de Juanagorria, quien corría y corre con el cuidado de la citada ferrería y sus pertenecidos. Que igualmente sabe, por haber visto, que cuando se retiraron en el citado tiempo de principios de Agosto de dicho año de noventa y cuatro las tropas españolas desde esta Provincia, para dicho Reino de Navarra, dieron éstas fuego a la expresada Herrería y a resultas se quemó ésta con todos los dichos carbones, y también los barquines y máquinas que había, que valían en concepto del que depone seis mil reales de vellón. Que es cuanto sabe y puede declarar con verdad por el juramento hecho, en que habiéndosele leído y dado a entender se afirmó, ratificó y no firmó por decir no sabía escribir, declaró ser de edad de veintiséis años y que por parentela, ni en otra forma no le comprende excepción alguna de las generales de la Ley Real, en cuya fe firmé yo el escribano: Agustín de Albisu, rubricado.

Testigo 3.º

El dicho Lorenzo de Ubillos, vecino de esta villa de Tolosa, testigo presentado y jurado, siendo examinado al tenor de la petición que va por principio dijo: Que el testigo sabe, por haber visto, que los soldados de las tropas españolas dieron fuego a la ferrería nombrada Amaro, sita en jurisdicción de esta dicha villa, que subsiste pegante al Camino Real que se dirige para el Reino de Navarra, al tiempo que se retiraron desde Irún para dicho Reino a principios del mes de Agosto del año pasado de mil setecientos noventa y cuatro, y a resultas se quemó toda ella, con todos los carbones que había, barquines y máquinas. Que por cuanto el que depone trabajaba en aquel tiempo en dicha ferrería en calidad de oficial fundidor y veía las porciones de carbón que se introducían en ella, y lo que se consumía, no tiene duda en que cuando se incendió la citada ferrería había en sus carboneras cuatro mil y seiscientas cargas de carbón, siendo su precio corriente el de doce reales y medio de vellón cada carga, según los pagamentos que hacía Lorenzo de Juanagorria, que cuidaba de dicha ferrería y regularmente ejecutaba a presencia del deponente y otros; y añade el que depone, que los barquines y máquinas que se quemaron valían cuando menos seis mil reales de vellón. Que es cuanto puede deponer al tenor de dicha petición, y la verdad por el juramento hecho, en que habiéndosele leído y dado a entender se firmó, ratificó y firmó expresando ser de edad de veinte y dos años, y que por parentela ni en otra forma no le comprende excepción alguna de las generales de la Ley Real, en cuya fe firmé yo el escribano. Agustín de Albisu, rubricado. Lorenzo de Ubillos.

Declaración del Maestro Perito

En la villa de Tolosa, a diez de Marzo de mil setecientos noventa y cinco, ante mí el escribano pareció presente D. Francisco de Ugartemendia, maestro perito y de obras aprobado, vecino de ella, y dijo que en cumplimiento de la aceptación y juramento que tenía prestados había reconocido con todo cuidado la ferrería nombrada Amaro, sita en jurisdicción de esta dicha villa, y los daños causados en su edificio y máquinas, con motivo del incendio que hubo a principios del mes de Agosto de mil setecientos noventa y cuatro, y quería hacer su declaración, y poniendo en efecto lo ejecuta en la manera siguiente:

En primer lugar declara y regula las obras de cantería y carpintería que se hallan ejecutadas nuevamente en dicha ferrería, según el estado antiguo, veinte y un mil y diecisiete reales de vellón	<u>Rs. vn.</u> 21.017
---	--------------------------

Item por dos barquines o fuelles con su máquina que se han ejecutado nuevamente, para reemplazo de los antiguos, y según informes de inteligentes que ha tomado, regula en seis mil reales de vellón	6.000
---	-------

Item por cuatro mil y seiscientas cargas de carbón, que según se ha informado se hallaban custodiadas en las carboneras de dicha ferrería al tiempo del incendio o quema, pone por su valor a razón de doce reales y medio carga, cincuenta y siete mil y quinientos reales vellón	<u>57.500</u>
---	---------------

Importan las tres partidas antecedentes	<u>84.517</u>
--	---------------

Ochenta y cuatro mil quinientos y diez y siete reales de vellón, salvo cualquier error de suma o pluma; y el citado Ugartemendia declara que el reconocimiento y regulaciones que de suso se refieren las ha hecho y ejecutado según su saber y entender, y le dicta su conciencia, sin que por donde sepa haya hecho perjuicio a ningún interesado, y en ello se afirma y ratifica expresando ser mayor de edad, y en fe de ello firmé yo el dicho escribano, después que lo hizo el referido Ugartemendia. Francisco Ugartemendia, rubricado. Ante mí: Agustín de Albisu, rubricado» °.

En el año 1845, la ferrería de Amaro contaba con noventa

° Archivo de Protocolos de Guipúzcoa (Tolosa). Leg. 666. Año 1796. Fols. 298/301. Escribano: Agustín de Albisu. Es copia.

obreros, que ganaban un promedio de a siete reales diarios y producían tres mil doscientos quintales de hierro, pudiendo reducir a hierros finos de cuadradillo, pletina, cavillas, clavos, etc., otros mil quintales en el martinete. La maquinaria era antigua y en Juan Antonio Aranzabe teníamos al director de fabricación de este obrador, que a los pocos años dejó de trabajar⁷.

Por medio de la siguiente escritura de compra/venta, de fecha 6 de octubre de 1867, y cuya transcripción la extracto, lo que fue la ferrería de Amoroiz o de Sasoea cambiaba de propietarios y destino, se transformaba en industria papelera.

FERRERIA DE AMOROZ (*sic*)

Casa señalada con el n.º 5, en el paraje llamado de Amoroiz, en jurisdicción de esta villa de Tolosa y su barrio de San Blas (...), de 2.786 pies cuadrados o sea 216,30 metros cuadrados, consta de piso llano, primer piso y otro piso destinado para desván, y confina por Oriente con la casa n.º 6 de la misma propiedad, por Mediodía con sus antepuertas, por Poniente con la carretera de Navarra y terrenos propios, y por Norte con pertenecidos de la misma casa.

Casa n.º 6, al contacto de la anterior en dicho paraje llamado (...); consta de piso llano, primer piso, y otro piso para desván, ocupando un solar de cabida de 1.396 pies cuadrados o sea 108,38 metros cuadrados, y confina por Oriente con una tejavana o cubierta perteneciente a la misma casa, por Mediodía con su antepuerta y por Poniente con la referida casa n.º 5, y por Norte con terrenos propios de la misma casa.

Tejavana contigua a la misma casa n.º 6, que consta de sólo piso llano, ocupa un solar de 1.026 pies cuadrados, equivalentes a 79,65 metros cuadrados (...).

Las tierras pertenecientes a dichas casas números 5 y 6 y a la ferrería de Amoroiz, que se hallan contiguas y formando coto redondo, son las que a continuación se expresan (...).

Todos los seis terrenos precedentemente deslindados como pertenecientes a las casas números 5 y 6 y a la ferrería de Amoroiz están evaluadas en 81.962,50 reales.

⁷ Libro «Cincuentenario del Banco de Tolosa. 1911-1961». Gráficas Laborde y Labayen, S.L. Tolosa. Pág. 71.

El molino contiguo a la ferrería señalado con el número 4 en el expresado barrio de San Blas, que consta de piso llano y otro piso principal; ocupa un solar de cabida con inclusión de la cubierta del horno, de 1.170 pies cuadrados equivalentes a 90,83 metros cuadrados —hoy casa obreros (en anotación al margen)—, confinante por Oriente y Norte con sus antepuertas, por Mediodía con la ferrería y antepara y por Poniente con la carretera de Navarra.

La fragua y horno para calcinar la mena, que ocupa un terreno (de) 360 pies cuadrados equivalentes a 27,97 metros cuadrados, confinante por sus cuatro lados por pertenecidos de la misma.

Una tejavana existente contigua a la misma fragua, que consta de un piso llano; ocupa un terreno de 1.045 pies cuadrados, equivalentes a 81,13 metros cuadrados, confinante por sus cuatro cardinales con pertenecidos de la misma.

Una tejavana o un cubierto donde se hallan el cortante, carboneras contiguas y batán, formando un cuerpo de edificio, que ocupa un terreno de 3.838 pies cuadrados, equivalentes a 297,97 metros cuadrados —de esto, una pequeña parte almacén de paja. N.º 2 (en anotación al margen)—, confinante por Oriente con la antepara y cauce del mismo, por Mediodía y Norte con pertenecidos de la misma ferrería y por Poniente con la carretera de Navarra.

En la antepuerta de los mencionados cubiertos existe un terreno de cabida de 862 pies cuadrados o sea 66,93 metros cuadrados —Pacios (en anotación al margen)—, confinante por Oriente con antepara, por Mediodía, con el edificio de los cubiertos, por Poniente con la carretera de Navarra, y por Norte con el molino. Entre los cubiertos, antepara y sembradío y por la parte del Mediodía de los primeros, existe un terreno que con inclusión del antiguo cauce que había por el batán tiene la extensión de 3.375 pies cuadrados, equivalentes a 262,02 metros cuadrados —Fábrica (en anotación al margen)—, confinante por Oriente con la antepara o cauce, por Mediodía con pertenecidos de la misma propiedad, por Poniente, en parte con la carretera de Navarra y en parte con el cubierto de batán y por el Norte con los indicados cubiertos.

La ferrería y sus carboneras contiguas que forman un cuerpo de edificio, ocupan un terreno de cabida de 11.006 pies cuadrados, equivalentes a 854,46 metros cuadrados —Fábrica (en anotación al margen)—, confinante por Oriente y Norte con las antepuertas propias, por Mediodía con terrenos pertenecientes a las mismas, y por Poniente con la antepara y el referido molino.

La presa de la indicada ferrería, situada en la anchura del río llamado Arages (sic), y cuya extensión es de 105 pies lineales o sea 29 metros y 25 centímetros lineales, confina por Oriente con la antepuerta situada en su propiedad, por Mediodía y Norte con el río Arages y por Poniente con terrenos del caserío Sarobe-berri.

El cauce y la antepara tiene la cabida de 28,50 posturas, o sea 9 áreas y siete centiáreas, confinando por sus cuatro puntos cardinales con terrenos propios de la misma ferrería.

El canal de desagüe desde la ferrería y molino hasta su confluencia con el río Arages, comprende una extensión de 771 pies lineales, o sea 214 metros y 83 centímetros lineales y una anchura interior de 6 3/4 pies o sea 1 metro y 88 centímetros lineales, advirtiendo que parte de este canal se halla bajo las antepuertas del molino y de la carretera de Navarra, continuando el resto con pared divisoria al río Arages.

El terreno situado en las antepuertas de las casas número 5 y 6 y tejavana contigua en la de la ferrería; molino con descuento del terreno ocupado por el cubierto que está a la fragua y la misma fragua, contienen una cabida de 20.021 pies cuadrados, equivalentes a 1.554,7 metros cuadrados, confinando por el Oriente con pertenecidos de la misma finca, por Mediodía con ídem, la ferrería y molino, por Poniente con estas últimas y con la carretera para Navarra, y por Norte con las casas números 5 y 6, su tejavana contigua y terrenos pertenecientes a la misma»⁸.

En el año 1868 comenzó a producir papel de paja en España la industria denominada «La Primitiva»⁹, en nuestros días «Papelera de Amaro».

⁸ Escritura puesta amablemente a mi disposición en la Papelera de Amaro. El documento se halla sin fecha ni nombres de quienes lo suscriben, y tras consulta en el Registro de la Propiedad de Tolosa, lo completo de la siguiente forma: «Escritura de compra/venta de 6 de octubre de 1867, ante el notario de Tolosa, don Joaquín María de Osinalde. Vende, Fidel Lizarraga Alduncin, y compran Juan Sesé Escartín, Ramón Bandrés Zunzunegui, José Agustín Echeverría Altuna e Ignacio Ramón Echeverría Echeverría». Tomo 58 — Parte 2.º. Finca 104. Fol. 436 vuelto.

⁹ Antonio M.º Labayen: «Escenas papeleras». Edit. Icharopena. Zarauz, 1947. Pág. 67.